



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. MIRIAM NOYA MÉNDEZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA; Y, DE UNA SEGUNDA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LCDO. GILDARDO LUNA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO SE SEGURIDAD PÚBLICA; Y A QUIENES, EN LO SUCESIVO, AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia¹.

I.2 Asimismo, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

I.3 En fecha 31 de marzo de 2008 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, misma que establece que la seguridad, la protección de los bienes y vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que se reconocen a favor de todas las personas³.

I.4 Autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral. La prevención social de la violencia y la delincuencia es una obligación a cargo del

¹ Artículo 21, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

² Ídem.

³ Artículo 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 31 de marzo de 2008.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva⁴.

1.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas, se coordinarán para integrar el Sistema Estatal de Seguridad⁵.

1.6 El Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021– 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero del año 2022, establece como objetivo en su Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a Cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

1.7 En ese sentido, el 20 de mayo de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, mismo que tiene por objetivo construir un modelo de seguridad para el Estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente tanto a la Policía de Proximidad Queretana, como a las y los agentes facultados para el uso legal de la fuerza pública con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

1.8 En fecha 10 de junio de 2022 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se realizaron las adecuaciones a distintos ordenamientos normativos, entre ellos, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, y se creó la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

1.9. En ese sentido, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, establece en su artículo 86 Ter., que las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones

⁴ Ídem.

⁵ Artículo 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 31 de marzo de 2008.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

I.10 Por su parte, el artículo 86 Quinquies del mismo ordenamiento legal, indica que cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa. Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

I.11 Ahora bien, de acuerdo al artículo 3 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, este tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

I.12 En tal sentido, el 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", **el Programa Estatal Civismo, Paz y Legalidad**; mismo que fue emitido por el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con el objetivo de coordinar, gestionar y alinear la implementación de la política pública para la prevención del delito y la violencia, orientada a procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz, con alianzas institucionales y sociales para contribuir con acciones transversales e incluyentes centradas en la sociedad para promover la construcción de convivencia y práctica de derechos humanos, generando la participación en espacios o grupos específicos definidas por el análisis de su contexto; colaborando con la reinserción social y propiciando la responsabilidad cívica a fin de evitar la repetición del daño a víctimas y alteración de la convivencia en la comunidad.

I.13 Bajo ese contexto, dicho programa estatal, contempla dentro de su Estrategia II.1. Reinserción social y reintegración cívica orientada a evitar o reducir la reincidencia, a través de la promoción de comportamientos resilientes y reconstrucción del tejido social, que contribuyan a mantener el orden y paz pública, la implementación del Programa Contextual de Reintegración Cívica "**Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro**", a efecto de promover el trabajo a favor de la comunidad, dirigido a personas reincidentes de faltas administrativas, con un enfoque multidisciplinario y psicosocial, propiciando la reintegración a su comunidad.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

I.14 Ahora bien, el 03 de febrero de 2023, el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, suscribió Acuerdo Interinstitucional de Colaboración con el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS), para la creación, desarrollo, mantenimiento, actualización, asistencia tecnológica y uso de la herramienta informática denominada "**Justicia Cívica**" en adelante la "**herramienta tecnológica**", la cual a su vez "**EL CENTRO**" utilizará con diversas dependencias e instituciones involucradas en materia de justicia cívica y el trabajo a favor de la comunidad.

I.15 En consecuencia, a la luz del enfoque sistémico y transversal que conduce el actuar de las instituciones de seguridad en la entidad desde sus respectivos ámbitos de competencia, deviene necesaria la celebración del presente convenio de coordinación, en aras de contar con un instrumento jurídico que otorgue legitimidad y validez a las acciones que se ejecuten con motivo del objeto de este.

DECLARACIONES.

II. Declara "**EL CENTRO**", a través de su Representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Querétaro, Querétaro, y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 2 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

II.3. La **Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes**, fue designada como Directora General mediante nombramiento de fecha 11 de julio de 2022, expedido por el Lcdo. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro; asimismo, con apoyo de lo dispuesto por los artículos 23, fracción I y 55, fracciones I y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como 18 y 20, fracciones V, VI y XII de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y 10 párrafo tercero de su Reglamento Interior, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio.

II.4. La **Mtra. Miriam Noya Méndez**, acredita su participación en el presente instrumento en su calidad de Directora de Prevención Social del Delito y la Violencia,



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

en atención al nombramiento de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes, Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en términos del numeral 20, fracción XVII de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como los artículos 6, 11, fracción I, 12, fracciones I, III, IV, V y IX del Reglamento Interior del Centro.

II.5. Es su interés celebrar el presente convenio con **“EL MUNICIPIO”** a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias y con su participación, se implemente el Programa Contextual de Reintegración Cívica **“Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro”**, para la implementación del trabajo a favor de la comunidad.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en: Avenida Pie de la Cuesta, número 1951, colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro, y Registro Federal de Contribuyentes CPS220610S87.

III. Declara **“EL MUNICIPIO”** por conducto de su Representante, que:

III.1. Es una persona moral de Derecho Público, gobernado por un Ayuntamiento y está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

III.2. El M. en D. **Jairo Iván Morales Martínez**, en su carácter de **Presidente Municipal del Municipio de Huimilpan, Querétaro**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 31, fracciones II, VIII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se le delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento del Municipio a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2024-2027, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de octubre de 2024.

III.3. El **Lcdo. Gildardo Luna García**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, ello conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro; Acuerdo que delega representación legal a los



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Huimilpan 2024-2027, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2024; nombramiento como Secretario de Seguridad Pública, de fecha 01 de octubre de 2024, firmado por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.

III.4. Es su interés celebrar el presente convenio con **“EL CENTRO”**, y colaborar en la implementación del Programa Contextual de Reintegración Cívica **“Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro”**, para la implementación del trabajo a favor de la comunidad e impulsar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

III.5. Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Reforma Oriente, Numero 158, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950, y Registro Federal de Contribuyentes MHQ850101D52.

IV. Declaran **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, que:

IV.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

IV.2. De acuerdo con sus correspondientes figuras jurídicas y atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable, es su deseo brindarse apoyo mutuo para la consecución de los objetivos materia del presente convenio.

IV.3. Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido de las declaraciones que preceden, expresan su conformidad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto:

Establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **“EL CENTRO”** y **“EL MUNICIPIO”**, para la operación del Programa Contextual de Reintegración Cívica **“Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro”**, para la implementación del trabajo a favor de la comunidad e impulsar medidas para mejorar la convivencia cotidiana, a través del protocolo que orienta la ejecución de la sanción del trabajo a favor de la comunidad; de igual forma, desarrollar y/o implementar proyectos o acciones que contribuyan a la prevención del delito y la violencia, a preservar la convivencia social y procurar una cultura cívica, de paz y legalidad.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- I. Impulsar acciones para implementar y promover el trabajo a favor de la comunidad en su modalidad de medidas para mejorar la convivencia cotidiana; que contribuyan a la reconstrucción del tejido social;
- II. Informar y concientizar sobre temas de cultura de paz, trabajo a favor de la comunidad y actividades para mejorar la convivencia cotidiana, a través de sus respectivos medios de comunicación oficiales;
- III. Apoyar, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con los que cuenten, en el desarrollo de proyectos o actividades que acuerden de manera conjunta encaminadas a generar bienestar entre los diferentes sectores de la sociedad del Estado de Querétaro;
- IV. Reconocer los créditos de participación correspondientes en cada proyecto o acción que desarrollen para el cumplimiento del presente convenio, y
- V. Aprovechar su infraestructura, conocimientos y experiencias para desarrollar y promover programas y acciones destinadas a contribuir en la prevención del delito y la violencia, a través de la cultura cívica, la paz y la legalidad.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de los proyectos o acciones que acuerden “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “LAS PARTES” podrán planear, diseñar y ejecutar proyectos o acciones en temas relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, corresponsabilidad y calendario de ejecución.

Los proyectos se especificarán por cualquiera de las personas nombradas como responsables institucionales por cada una de “LAS PARTES”, y referidas en la cláusula sexta del presente convenio; de los cuales se llevará el soporte documental correspondiente para su seguimiento y evaluación.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CENTRO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL CENTRO”, se compromete a realizar las siguientes acciones:



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

- I. Entregar a “EL MUNICIPIO” el **PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD**, denominado “*Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro*”;
- II. Capacitar a las personas que designe “EL MUNICIPIO”, en relación con el protocolo arriba indicado, para su correcta aplicación;
- III. Brindar capacitación y acompañamiento necesario a “EL MUNICIPIO” para la implementación y uso de “**la herramienta tecnológica**”, misma a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este convenio;
- IV. Registrar en “**la herramienta tecnológica**”, las acciones o proyectos que “EL MUNICIPIO” determine para la operación del programa contextual Reintegración Cívica “**Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro**, en términos del protocolo mencionado en la fracción I del presente apartado;
- V. Realizar las gestiones para la asignación de usuario y contraseña para el acceso a “**la herramienta tecnológica**”, misma que será de uso personal e intransferible, dicha asignación será solicitada y proporcionada a través de oficio, por las personas nombradas responsables institucionales por “**LAS PARTES**”, mismas que se señalan en la cláusula sexta del presente convenio;
- VI. Brindar las facilidades necesarias para el uso de “**la herramienta tecnológica**”, así como seguimiento a las gestiones operativas que surjan de su implementación;
- VII. Participar en actividades que se alineen y orienten a promover la cultura de paz en el Estado, que lleve a cabo “EL MUNICIPIO”;
- VIII. Colaborar con “EL MUNICIPIO” en proyectos o acciones que contribuyan a la prevención del delito y la violencia en los diversos sectores de la población del estado de Querétaro;
- IX. Participar en proyectos o acciones que implemente “EL MUNICIPIO”, que impulsen la participación comunitaria e inclusiva en el estado de Querétaro;
- X. Colaborar en la socialización de información de la labor que realiza “EL MUNICIPIO”, como aliado estratégico para la reinserción cívica, a través de las redes sociales con que cuenta “EL CENTRO”, siendo previamente acordados los contenidos entre “**LAS PARTES**”, y
- XI. Llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades, labores de socialización en los medios de comunicación de “EL CENTRO” de las actividades que surjan de la colaboración entre “**LAS PARTES**”.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Participar en el programa contextual de “EL CENTRO”, denominado Reinserción Cívica, “**Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro**”, a efecto de implementar y ejecutar acciones orientadas al trabajo a favor de la comunidad en su modalidad de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
- II. Implementar el **PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD**, denominado “*Convivencia y Comunidades Pacíficas por Querétaro*”;
- III. Informar a “EL CENTRO” los proyectos que darán de alta en “**la herramienta tecnológica**”, con relación a la fracción IV de la cláusula cuarta del presente instrumento, proporcionando los datos solicitados para el registro, siendo: nombre del proyecto, nombre de la persona responsable del proyecto, cargo de la persona responsable del proyecto, datos de contacto y circunscripción (cobertura de los municipios donde opera el proyecto);
- IV. Nombrar por oficio, dirigido a la persona nombrada como responsable institucional por “EL CENTRO”, a la persona que designe como responsable de implementar y ejecutar acciones orientadas al trabajo a favor de la comunidad en su modalidad de medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- V. Resguardar el usuario y contraseña asignado por “EL CENTRO”, para el uso de “**la herramienta tecnológica**”, y vigilar el uso correcto de la misma;
- VI. Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que “**la herramienta tecnológica**”, pueda ser correctamente utilizada, luz eléctrica, equipo de cómputo y acceso a internet;
- VII. Recibir a las personas infractoras sancionadas, remitidas a través de “**la herramienta tecnológica**”, asignando y supervisando las acciones que se le encomienden para llevar a cabo trabajo a favor de la comunidad, en su modalidad de medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VIII. Informar a la persona infractora la importancia de la labor para mejorar la convivencia cotidiana, resaltando la importancia de su participación en el proyecto o acciones encomendadas;



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

- IX. Vigilar a las personas que les sean canalizadas a efecto de corroborar el cumplimiento de las actividades asignadas, y realizar el registro correspondiente en **“la herramienta tecnológica”**;
- X. Informar a **“EL CENTRO”**, mediante oficio o correo electrónico, situaciones técnicas del sistema que permitan mantener en óptimas condiciones la operación de **“la herramienta tecnológica”**, para su buen funcionamiento;
- XI. Colaborar con **“EL CENTRO”** en actividades que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, a través de la promoción de la cultura cívica;
- XII. Participar con **“EL CENTRO”**, en proyectos que impulsen la participación comunitaria e inclusiva para una cultura de paz;
- XIII. Retroalimentar por oficio o correo electrónico a **“EL CENTRO”**, de las acciones que se implementen, derivadas de la ejecución del presente instrumento jurídico, que permitan identificar buenas prácticas y promover su ejecución en otros espacios, y
- XIV. Llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades, labores de socialización en los medios de comunicación de **“EL MUNICIPIO”** de las actividades que surjan de la colaboración entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

“LAS PARTES” acuerdan en designar a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en su cargo, como responsables institucionales de implementar y dar oportuno seguimiento al presente convenio:

Por **“EL CENTRO”**:

- **Nombre:** Mtra. Miriam Noya Méndez
Cargo: Directora de Prevención Social del Delito y la Violencia
Correo electrónico: mnoya@queretaro.gob.mx

Por **“EL MUNICIPIO”**:

- Nombre:** Lcdo. José Rodrigo Aranda Oviedo
Cargo: Coordinador de Prevención y Participación Comunitaria
Correo electrónico: huimilpanprevencion@hotmail.com

“LAS PARTES” podrán, mediante notificación por oficio designar personas de contacto distintas o adicionales para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“LAS PARTES”** a través de las personas designadas como responsables institucionales, señaladas dentro del presente instrumento jurídico, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma del presente convenio;
- II. Dar seguimiento a los proyectos y actividades que se implementen de manera conjunta, observando y evaluando sus resultados cuando las actividades así lo ameriten, y
- III. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** de manera formal, a través de los oficios respectivos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y hasta el día **30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete)**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En estos casos, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas al momento de la terminación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de éstas; por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como persona patrona substituta o solidariamente responsable.

Por lo que, el personal aportado por cada una para la realización de actividades derivadas del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá sus responsabilidades y obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables por este concepto, y en ningún caso serán consideradas personas patronas solidarias o sustitutas. Liberando una a la otra, desde este momento, de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda generar por la suscripción o cumplimiento del presente instrumento.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

DÉCIMA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, los proyectos o acciones que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio serán cubiertas por cada una de estas según corresponda, de conformidad con la suficiencia presupuestal y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES” Convienen tratar como confidencial toda la información a la que se tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse como pública en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según corresponda.

Tratar los datos personales que tengan en su poder con motivo de la celebración del presente convenio en los términos Establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, “**LAS PARTES**” no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar, mediante ningún acto jurídico, a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

En virtud del carácter institucional y de buena fe del presente convenio, “**LAS PARTES**” no promoverán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el cumplimiento total o parcial de las obligaciones, para establecer las bases para su terminación o la continuación de su ejecución. Lo mismo establecen para el caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

El cumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, en ningún caso se realizarán de forma denigrante, afectado la salud, integridad y dignidad de la persona infractora. Todo programa o actividad que se realicen de forma conjunta se basarán en el pleno respeto a los derechos humanos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico, los señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación de este sea conciliada y resuelta de común acuerdo.

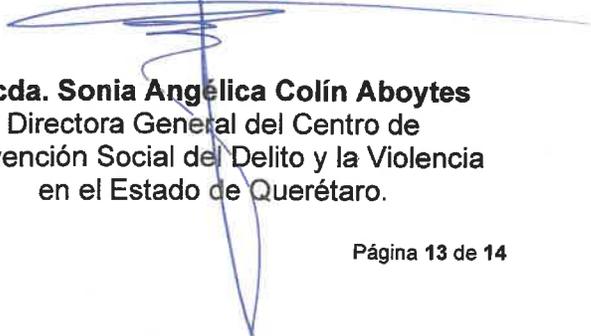
Para el caso de que **“LAS PARTES”** no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o probar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, efectos y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad al margen y al calce, en tres tantos, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **“EL MUNICIPIO”**

Por **“EL CENTRO”**


M. en D. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.


Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes
Directora General del Centro de
Prevención Social del Delito y la Violencia
en el Estado de Querétaro.



CPSDVEQ/CCI/01/2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Lcdo. Gildardo Luna García

Secretario de Seguridad Pública del
Municipio de Huimilpan, Qro.

Mtra. Miriam Noya Méndez

Directora de Prevención Social del Delito y
la Violencia.

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, Qro., suscrito el 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), e identificado con el número CPSDVEQ/CCI/01/2025, mismo que consta de 14 (catorce) hojas por uno solo de sus lados.